

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 21

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.,	7	12/04/2021	AUTO PAR CALI No. 206-21	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado por la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., dentro del contrato de concesión para mediana minería N° 13129, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-130 del 24 de marzo de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, Requerir bajo apremio de multa a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión para

ESTADO No. 21

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					Mediana Minería No. 13129, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.2.3 para la estimación de la reserva del presente concepto técnico. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR que el título minero No. 13129, cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución D.C. No. 169 del 29 de marzo de 2004, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC., de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-130 del 24 de marzo de 2021. ARTÍCULO CUARTO. – INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el título No. 13129, no se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o superposición minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PARC-130 del 24 de marzo de 2021. ARTÍCULO QUINTO. - INFORMAR a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101004977, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					<i>disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.</i> ARTÍCULO SEXTO. - INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-130 del 24 de marzo de 2021. ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE por Estado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S	5	12/04/2021	AUTO PAR CALI No. 207-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HB7-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD C2 GOLD S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° HB7-101, para que dé total cumplimiento a las medidas preventivas descritas en el numeral 8 del Informe de visita SEL-196 del 02 de octubre de 2020 y en el acta SEL para explotación subterránea y a las recomendaciones del numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-071 del 25 de marzo de 2021. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No HB7-101, para que allegue la documentación adelantada ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca, con el fin de levantar la medida preventiva de suspensión que presenta el título actualmente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-071 del 25 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que no se realizan no conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra sin actividad minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-071 del 25 de marzo de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Informar que durante la visita se evidencia las labores que el titular ha realizado para dar cumplimiento de los requerimientos efectuados por la autoridad ambiental dentro de la medida de suspensión impuesta al contrato de concesión, tal como la construcción de tanques de sedimentación de las aguas provenientes de la mina, la realización de gaviones para ampliar el nivel patio de la mina túnel principal para evitar la caída de material a la quebrada, por lo tanto, no se observa afectación en la dinámica de aguas superficiales. Una vez finalizados los nueve niveles de los gaviones se realizará la construcción de bloques con las arenas de acuerdo con el estudio realizado por profesionales del SENA y de la Universidad del Cauca, para la encapsulado de los metales pesados, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-071 del 25 de marzo de 2021. 3. Informar que el titular minero se encuentra en fase de siembra de especies y la implementación de un vivero para el plan de reforestación y compensación ambiental, además se evidencia las labores de construcción de gaviones de contención para evitar contaminación de la fuente hídrica que se encuentra en el área del título. Adicionalmente se adelantan labores de remoción de las áreas productos de la explotación antiguas que presentan concentraciones de mercurio, para darle manejo técnico adecuado, mediante la encapsulación de las arenas con un bloque de concreto, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-071 del 25 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					4. Informar que, durante el recorrido en el área del título minero, se evidenció el desmantelamiento de la planta de beneficio, la cual será reubicada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-071 del 25 de marzo de 2021. 5. Recordar al titular minero que no podrá adelantar labores mineras, hasta tanto, la autoridad ambiental levante la medida de suspensión impuesta, so pena de incurrir en las sanciones que en derecho correspondan. 6. Correr traslado del presente informe de visita de fiscalización a la Corporación Autónoma Regional de Cauca – CRC, para que tenga conocimiento de las acciones realizadas por el titular minero encaminadas al levantamiento de la medida de suspensión y se programe una visita conjunta entre entidades, de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-071 del 25 de marzo de 2021. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-071 del 25 de marzo de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELA ARDILA DE ORTIZ	6	12/04/2021	AUTO PAR CALI No. 208-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICU-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minero ADELA ARDILA DE ORTIZ. APROBACIONES 1. Aceptar la información allegada por la titular del Contrato de Concesión No. ICU-14541, mediante radicado No. 20211001061552 del 02 de marzo de 2021, el que se aclara las circunstancias presentadas con respecto a las regalías y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2013, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 527 del 03 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 023 del 14 de julio de 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.133-2021 del 25 de marzo de 2021. 2. Aceptar la información allegada por la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, mediante radicado No. 20211001061552 del 02 de marzo de 2021, en la que da respuesta a las no conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					Integral No. 297 del 13 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 1294-2020 del 27 de noviembre de 2020, notificado por Estado 66-2020 del 01 de diciembre 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.133-2021 del 25 de marzo de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, Informar a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, que la respuesta a los requerimientos del Auto PARC No. 1294-2020 del 27 de noviembre de 2020, serán verificados en la próxima visita al área del título minero. 3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcilla correspondiente al IV trimestre de 2020, conforme comprobante de pago o PIN No. 20210126111702 del Banco de Bogotá, por valor de CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.000), del día 28 de enero de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.133-2021 del 25 de marzo de 2021. 4. En consecuencia de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 1 del ítem de los Requerimientos del Auto PARC-38-2021 del 05 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC-04 del 12 del 09 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que la titular mediante radicado No. 20211000976582 DEL 01 de febrero de 2021, la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, allega Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, en la plataforma AnnA Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.133-2021 del 25 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el contrato de concesión No. ICU-14541, cuenta con Póliza Minero Ambiental No. 641-43-101001440, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 15 de abril de 2021, con valor asegurado de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$10.198.004), la cual está próxima a vencerse y se recomienda su renovación, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.133-2021 del 25 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					2. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. ICU-14541, que para la aprobación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2013, debe hacerse su presentación en la plataforma AnnA Minería, con su respectivo plano anexo, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.133-2021 del 25 de marzo de 2021. 3. Informar al área jurídica que la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, cuenta con un saldo mayor pagado por concepto del pago de regalías del IV trimestre de 2020, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.536), del pago efectuado mediante comprobante de pago o pin: 20210126111702 Banco de Bogotá. Fecha de pago: 28 de enero de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.133-2021 del 25 de marzo de 2021. 4. Informar a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. ICU-14541, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. 5. Informar a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541, que proceda registrarse en el listado único de comercializadores RUCOM, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No.103-2021 del 10 de marzo de 2021. 6. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de la aprobación de las Regalías del IV Trimestre de 2020 y saldo a favor de la titular por este concepto. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 133-2021 del 25 de marzo de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	7	13/04/2021	AUTO PAR CALI No. 209-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero EGF-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Señor LUIS EFREN MARTINEZ REY: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión EGF-141, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 075-2021 del 30 de marzo de 2021, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-075-2021 del 30 de marzo de 2021. 2. Declarar cumplidas las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe PAR CALI No. 191 del 29 de septiembre de 2020 y requeridas mediante el numeral 1 del Auto PARC-944-2020 del 14 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC-48-20 del 15 de octubre de 2020, conforme lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Informe de Visita

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					de Fiscalización Integral PARC-075-2021 del 30 de marzo de 2021. 3. Subsanan el requerimiento bajo causal de caducidad contenido en el numeral 2 del Auto PARC-944-2020 del 14 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC-48-20 del 15 de octubre de 2020, conforme lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-075-2021 del 30 de marzo de 2021. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.”. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

							DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FDI-091	MORALTRA S.A.S.	MINERA	5	13/04/2021	AUTO PAR CALI No. 210-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero FD1-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero MORALTRA MINERA S.A.S: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD1-091, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078-2021 del 05 de abril de 2021, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.
							RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078-2021 del 05 de abril de 2021. 2. Declarar cumplidas las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe PAR CALI No. 097-2020 del 12 de marzo de 2020 y requeridas mediante el numeral 1 del Mediante Auto PARC No. 316-2020 del 14 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 50-20 del 19 de octubre de 2020, conforme lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078-2021 del 05 de abril de 2021. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVIS ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	9	13/04/2021	AUTO PAR CALI No. 211-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores XIMENA, JUAN DAVID Y CATALINA ORTIZ MEJIA, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de recebo, correspondiente al IV trimestre del año 2020. 2. ACEPTAR, la información allegada por el titular de la Licencia de Explotación No. 20211, mediante oficio con radicado No. 20209050403552 del 28 de febrero de 2020, respecto al numeral 2.2 del AUTO PARC-419 del 17 de julio de 2019, presentando el Plan de Emergencia y afirmando que el plano de labores se encuentra publicado en la cantera, dicha información será verificada en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR el concepto técnico PAR-CALI-112 del 15 de marzo de 2021 y el presente acto administrativo de trámite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante los trámites respectivos frente al desistimiento de integración de áreas de los títulos minero N° 20211; BKK-112 y GFA-091, presentada por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					la señora María Victoria Mejía de Ortiz, mediante escrito radicado No 20201000904482 del 10 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR que las señoras XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVIS ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA como titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 198165. Número de radicado: 20501-0. Fecha y hora: 10 de febrero de 2021-16:48:48, los cuales serán objeto de evaluación en un próximo concepto técnico 3. INFORMAR que mediante radicados No. 20211001086992, 20211001089442 del 17 de marzo de 2021 se presenta solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, la cual se encuentra en trámite ante la VSC. 4. INFORMAR a las señoras XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVIS ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA como titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que el pago allegado mediante oficio con radicado No. 20199050381712 del 08 de octubre de 2019, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232), correspondiente al pago de la multa impuesta mediante RESOLUCIÓN NUMERO VSC-000492 DE 28 DE JUNIO DE 2019, a la fecha contablemente se considera no paga la multa hasta tanto el dinero ingrese a la cuenta de recursos propios de la Agencia Nacional de Minería, y se tendrá como un mayor valor pagado que
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					deberá ser evaluado en una próxima oportunidad, teniendo en cuenta la respuesta dada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas. 5. RECORDAR al grupo de contraprestaciones económicas el estado actual de la solicitud de devolución de dinero de la cuenta de regalías a la de recursos propios. 6. INFORMAR a las señoras XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVIS ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA como titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que no es viable la solicitud de integración de operaciones presentada mediante oficio con radicado No. 20211000999792 del 08 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que las operaciones conjuntas conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 685 se podrán establecer para labores de construcción y montaje y de exploración, para realizar labores de explotación unificadas, se debe realizar integración de áreas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 685. 7. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente auto al área de la Licencia de Explotación No. 20211, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-1158-2020 del 21 de diciembre de 2020. • <i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					• <i>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</i> 8. Informar que la Licencia de Explotación No.20211, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-112- del 15 de marzo de 2021. 9. RECORDAR a la apoderada presentar los poderes amplios y suficientes que le fueron otorgados mediante escritura pública con anotación de vigencia o actualización al año 2021. 10. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No 20211, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-112 del 15 de marzo de 2021. 12. Informar al titular de la Licencia de Explotación No 20211, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA	7	13/04/2021	AUTO PAR CALI No. 212-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGA-08471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Miguel Ángel Medina, titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR la actualización y/o modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en el que presenta informe escrito de labores mineras y cálculo de reservas, Excel de apiques, planos de batimetría actualizada, planos de apiques y cortes batimétricos, como respuesta al AUTO PARC-1332 del 04 del 04 de diciembre de 2020, Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 309 del 18 de noviembre de 2020, del Contrato de Concesión No. JGA-08471, toda vez que la información allegada no cumple con lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, pues, no se categorizaron adecuadamente los recursos y reservas mineras y no se tuvieron en cuenta los factores modificadores que inciden en la recuperación del mineral, para determinar la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado. Se debe presentar plano de reservas minerales a escala según la extensión. El titular debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARC-138 del 05 de abril de 2021sobre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						la estimación del recurso del presente concepto técnico, a saber: <i>1. Se debe presentar el Plano Regional del área actualizada.</i> <i>2. Se debe presentar el Plano Geología Local, con los puntos de control.</i> <i>3. Se debe presentar los planos de hidrología e hidrogeología del área.</i> <i>4. Se debe presentar plano del estudio geofísico del área.</i> <i>5. Allegar evidencias de los acercamientos realizados con la comunidad del área, anexando actas de reunión y fotografías de las diferentes reuniones.</i> <i>6. Se debe presentar el modelo geológico del yacimiento, características, se debe presentar la información complementaria a la estimativo de recursos, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, acogidos por CRIRSCO, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.</i> <i>7. Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades</i>
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<i>mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.</i> REQUERIMIENTO 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. JGA-08471, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la información complementaria de la modificación y/o actualización del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con el numeral 4.1 y 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC-138 del 05 de abril de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-138 del 05 de abril de 2021. 2. Declarar subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto PARC No. 1332 del 14 de diciembre de 2020 toda vez que mediante radicados No. 20211001008452 del 10/02/2021 y 20211001018962 del 12/02/2021 presenta lo requerido.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYIRED MENESES DORADO	10	13/04/2021	AUTO PAR CALI No. 213-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LBO-09541 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO identificada con C.C. No. 25285019 en su condición de titular del contrato de concesión No. LBO-09541: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías y los pagos correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, y III y IV de 2020. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. ACEPTAR la presentación del FBM anual 2020 a través de la plataforma de Anna Minería mediante radicado No. 20976-0 de 13 de febrero de 2021, número de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					evento 199104 el cual será evaluado en una próxima oportunidad. 2. INFORMAR que mediante numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC-136 del 30 de marzo de 2021, se reevalúa las regalías del II, III y IV trimestre de 2018 dado que se está realizando proceso de verificación de partidas por identificar. 3. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-136 del 30 de marzo de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2018 por valor de DIEZ PESOS (\$ 10) M/CTE, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. PIN # 20190207104549 de 07 de febrero de 2019, emitido por el Banco de Bogotá, por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$7260) M/CTE. 4. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-136 del 30 de marzo de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 por valor de CINCO PESOS (\$ 5) M/CTE, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago No. 20190213143831 de 13 de febrero de 2019, por valor de DIECISIETE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.632).
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					5. NFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-136 del 30 de marzo de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2020 por valor de TRES MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.873) M/CTE, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante. comprobante de pago en línea PSE PIN # 20200408135318 de 08/04/2020, del Banco BVA, por valor de trescientos diez mil doscientos veinte pesos m/c (\$310.220), allegado mediante radicado No. 20201000526562 del 09/06/2020. 6. INFORMAR que una vez consultado el Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente auto el área del Contrato de Concesión No. LBO-09541, presenta superposición total con Zonas de Restricción: <i>Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS - Superpuesto CINTURON ANDINO Reserva Natural biosfera. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS- URT ACTUALIZACION 29/09/2019.</i> 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LBO-09541, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					8. INFORMAR que mediante Auto PARC No. 46 de 10 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 5 de 11 de febrero de 2021 en el numeral 2 de Aprobaciones se aprueba el Plan de Gestión Social toda vez que si cumple con los requisitos exigidos en la Resolución No. 406 de 28 de junio de 2019 y en el numeral 3 del mismo acto administrativo se dispone: <i>“DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-Cali No. 0080 de 30 de enero de 2020 respecto de la presentación de la información complementaria del PGS toda vez que la titular mediante radicado No. 20209050397892 del 23 de enero de 2020 presenta información complementaria en su totalidad”</i> 9. INFORMAR radicado No. 20211000973252 del 28 de enero de 2021, la señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541 presentó recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 999 del 20 de noviembre de 2020, mediante la cual se impone multa por no allegar la modificación del PGS y FBM anual 2018. 10. REMITIR el concepto técnico PAR-CALI-136 del 30 de marzo de 2021 y el presente acto administrativo de trámite a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para que sea tenido en cuenta dentro del recurso de reposición, toda vez que mediante Auto PARC No. 46 de 10 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 5 de 11 de febrero de 2021 se dispone
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					<i>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-Cali No. 0080 de 30 de enero de 2020 respecto de la presentación de la información complementaria del PGS toda vez que la titular mediante radicado No. 20209050397892 del 23 de enero de 2020 presenta información complementaria en su totalidad.</i> 11. INFORMAR a la titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-076 de 18 de febrero de 2021, se verificarán en la próxima visita de fiscalización minera. 12. INFORMAR que mediante Auto PARC No. 859 de 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044 de 29 de septiembre de 2020, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-1010003826, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2021, tomadora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO, a favor de la Agencia Nacional de Minería, conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 675 del 14 de agosto de 2020. 13. INFORMAR que mediante Auto PARC-095 del 22/03/2017, la Agencia Nacional de Minería aprueba el Programa de Trabajos y Obras para el título minero No. LBO-09541 en un área de 6 Hectáreas y 2096 m2 para la explotación de materiales de construcción (Recebo), con método de explotación a cielo abierto y sistema de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					explotación Bancos descendentes, con una producción anual de 30.000 m3 de mineral. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería. 14. INFORMAR que mediante Resolución 11242 del 12 de julio de 2017 de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, se otorga la licencia ambiental al Contrato de Concesión No. LBO-09541, ubicado en la vereda Yescas, municipio de Timbío, Departamento del Cauca. 15. INFORMAR a la señora FRANCY NIYIRED MENESES DORADO titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541 para que dé cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-076 de 18 de febrero de 2021, el cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera. 16. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LBO-09541 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular “Si se encuentra al día en sus obligaciones.” 17. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC 136 del 30 de marzo de 2021. 18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 19. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de abril de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI